



Resolución Directoral

N° 042 -2018-VIVIENDA/VMVU-PMIB

Lima, 14 MAYO 2018

Vistos, el Informe Técnico N° 004-2016-POCR, el Informe Técnico N° 132-2016/VMVU-PMIB-Iquijandria y el Informe N° 108-2018-VMVU-PMIB-JHERRERA O, respecto a la Liquidación de Oficio del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"REHABILITACION DE LA QUINTA UBICADA EN JR. COATA 177 CERCADO - LIMA"** con código **SNIP N° 121214,**

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 085-2009, publicada el 09 de agosto de 2009, se autoriza a las entidades públicas, según su ámbito de competencia, a ejecutar Proyectos de Inversión Pública y mantenimiento de infraestructura bajo la modalidad de núcleos ejecutores, previa suscripción del Convenio correspondiente;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2009, se suscribió el Convenio N° 087-2009-VIVIENDA/VMVU-PIMBP, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"REHABILITACION DE LA QUINTA UBICADA EN JR. COATA 177 CERCADO - LIMA"** con código **SNIP N° 121214,** con el objeto de establecer las condiciones bajo las cuales se administrarán los recursos a través del Núcleo Ejecutor, transferidos para el financiamiento de la ejecución del Proyecto;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 121-2010-VIVIENDA/VMVU-PIMBP de fecha 26 de abril de 2010, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA y sus modificatorias se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Locales y la Comunidad Barrial. El PMIB se establece sobre la base del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria, y toda referencia al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos se entiende realizada al Programa Mejoramiento Integral de Barrios, el cual asume el íntegro de sus obligaciones y derechos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 409-2017-VIVIENDA y sus modificatorias, se aprueba el Manual de Operaciones del PMIB, como un documento técnico normativo de



gestión institucional, en el que se determina la naturaleza, objetivos, estructura, funciones generales, ámbito de intervención, descripción del Programa y proceso operativo del PMIB;

Que, mediante Oficio N° 1121-2011/VIVIENDA-VMVU-PIMBP de fecha 22 de marzo de 2011, se notificó al Núcleo Ejecutor la Resolución del Convenio, debido al reiterado incumplimiento de obligaciones derivados del Convenio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2018-VIVIENDA/VMVU-PMIB, de fecha 16 de febrero de 2018, se aprueba la Directiva de Programa N° 004-2018-VIVIENDA-VMVU-PMIB "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS Y/O FINANCIADOS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS - PMIB BAJO LA MODALIDAD DE NÚCLEOS EJECUTORES, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 085-2009;

Que, por Orden de Servicio N° 04490-2016 de fecha 01 de agosto de 2016, se contrató los servicios del Ing. Pepe Orlando Carranza Ramírez como liquidador del proyecto y se dio inicio al procedimiento de Liquidación de Oficio del mismo;



Que, con fecha 01 de setiembre de 2016, se realizó el Acto de Constatación Física del Estado Situacional del Proyecto, dejándose constancia mediante Acta, que la ejecución física del Proyecto es del 96.36%, habiéndose ejecutado conforme al expediente técnico debidamente aprobado;

Que, mediante informe N° 018-2016-VIVIENDA-OGA-OC-APPC, de fecha 15 de marzo de 2016, la oficina de contabilidad indica el Estado Situacional Financiero de Núcleos Ejecutores Convenios 2009 - 2010 - Convenios Resueltos del Programa Mejoramiento Integral de Barrios PMIB, respecto del Proyecto identificado con código SNIP N° 121214, señalando que el Núcleo Ejecutor del Proyecto tiene un monto pendiente de rendición ascendente a S/ 5,269.55 Soles (Cinco Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 55/100 Soles);



Que, con fecha 05 de octubre de 2016, el Ing. Pepe Orlando Carranza Ramírez emite el Informe Técnico N° 004-2016-POCR, informe final de desarrollo físico y financiero del Proyecto, mediante el cual recomienda aprobar la liquidación de oficio del Convenio N° 087-2009-VIVIENDA/VMVU-PIMBP;



Que, mediante Informe Técnico N° 132-2016/VMVU-PMIB-IQUIJANDRIA, se emite conformidad al informe final de desarrollo físico y financiero del Proyecto;



Que, de acuerdo al Informe N° 108-2018-VMVU-PMIB-JHERRERA, de fecha 09 de Mayo de 2018, al amparo de lo establecido en el numeral 6.5.2) de la Directiva N° 004-2018-VIVIENDA-VMVU-PMIB, y conforme a lo señalado en los Informes del Visto, resulta procedente emitir el acto resolutorio correspondiente;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la **Liquidación de Oficio** del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**REHABILITACION DE LA QUINTA UBICADA EN JR. COATA 177 CERCADO - LIMA**" con código **SNIP N° 121214**, con un monto, total invertido ascendente a **S/ 67,910.08 Soles (Sesenta y Siete Mil Novecientos Diez con 08/100 Soles)**, y un monto pendiente de rendición por parte del Núcleo Ejecutor de **S/ 5,269.55 Soles (Cinco Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 55/100 Soles)**.



Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese,



Arq. Ernesto Enrique Mosquera Medina
Director Ejecutivo
Programa Mejoramiento Integral de Barrios
Viceministerio de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 108-2018-VIVIENDA-VMVU-PMIB-JHerrera

A : Arq. ERNESTO ENRIQUE MOSQUEIRA MEDINA
Director Ejecutivo
Programa Mejoramiento Integral de Barrios

ASUNTO : Liquidación de Oficio del Proyecto Inversión Pública denominado: "REHABILITACION DE LA QUINTA UBICADA EN JR. COATA 177 CERCADO - LIMA" bajo código SNIP N° 121214.

REFERENCIA : 1) Convenio N° 087-2009-VIVIENDA/VMVU-PIMBP
2) Informe Técnico N° 004-2016-POCR
3) Informe Técnico N° 0132-2016/VMVU-PMIB-Iquijandria

FECHA : Lima, 09 MAY 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Decreto de Urgencia N° 085-2009, publicado con fecha 09 de agosto de 2009, se autorizó a las entidades públicas, según su ámbito de competencia, a ejecutar Proyectos de Inversión Pública y mantenimiento de infraestructura bajo la modalidad de núcleos ejecutores, previa suscripción del Convenio correspondiente.
- 1.2. Con fecha 28 de diciembre de 2009, se suscribió el Convenio N° 087-2009-VIVIENDA/VMVU-PIMBP (en adelante el Convenio), entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto de Inversión Pública denominado: "REHABILITACION DE LA QUINTA UBICADA EN JR. COATA 177 CERCADO - LIMA" con código SNIP N° 121214 (en adelante el Proyecto), con el objeto de establecer las condiciones bajo las cuales se administrarán los recursos a través del Núcleo Ejecutor, transferidos para el financiamiento de la ejecución del Proyecto.
- 1.3. Mediante Resolución Directoral N° 121-2010-VIVIENDA/VMVU-PIMBP de fecha 26 de abril de 2010, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto.
- 1.4. Mediante Oficio N° 1121-2011/VIVIENDA-VMVU-PIMBP de fecha 22 de marzo de 2011, se notificó al Núcleo Ejecutor la Resolución del Convenio, debido al reiterado incumplimiento de obligaciones derivados del Convenio.
- 1.5. En virtud de la Orden de Servicio N° 04490-2016 de fecha 01 de agosto de 2016, se contrató los servicios del Ing. Pepe Orlando Carranza Ramírez como liquidador del proyecto y se dio inicio al procedimiento de Liquidación de Oficio.
- 1.6. Con fecha 01 de setiembre de 2016, se realizó el Acto de Constatación Física del Estado Situacional del Proyecto, dejándose constancia mediante Acta, que la ejecución física del Proyecto es del 96.36%, habiéndose ejecutado conforme al expediente técnico debidamente aprobado.





1.7. Mediante Informe N° 018-2016-VIVIENDA-OGA-OC-APPC, de fecha 15 de marzo de 2016, la Oficina de Contabilidad indica el Estado Situacional Financiero del Núcleo Ejecutor, respecto del Proyecto indicado con código SNIP N° 121214, señalando que el Núcleo Ejecutor del Proyecto tiene un monto pendiente de rendición ascendente a **S/ 5,269.55 Soles (Cinco Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 55/100 Soles)**.

1.8. Mediante Carta de Presentación de documentos N° 017-2016/POCR, de fecha 08 de setiembre de 2016, el Ing. Pepe Orlando Carranza Ramírez, encargado de realizar la liquidación de oficio presenta el expediente de liquidación, advirtiéndose observaciones mediante oficio N° 5035-2016-VIVIENDA/VMVU/PMIB, por lo que con Carta N° 019-2016/POCR, de fecha 05 de octubre de 2016, remite el Informe Técnico N° 004-2016-POCR, de fecha 05 de octubre de 2016, que contiene el informe final de desarrollo físico y financiero del Proyecto.



1.9. Mediante Informe Técnico N° 132-2016/VMVU-PMIB-Iquijandria, de fecha 14 de noviembre de 2016, se emite conformidad al informe citado en el párrafo precedente.



1.10. Mediante Resolución Ministerial N° 409-2017-VIVIENDA, emitida con fecha 26 de octubre del 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PMIB, el mismo ha dotado al PMIB con la facultad de aprobar las directivas, documentos normativos, procedimientos, material de apoyo e instrumentos de gestión que resulten necesarios en las intervenciones físicas de las inversiones de su competencia; facultad que lo autoriza a la elaboración de todos aquellos documentos que logren optimizar sus labores en el cumplimiento de su función.

1.11. Mediante Resolución Directoral N° 004-2018-VIVIENDA/VMVU-PMIB, de fecha 13 de febrero de 2018, se aprueba la Directiva de Programa N° 004-2018-VIVIENDA-VMVU-PMIB "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS Y/O FINANCIADOS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS BAJO LA MODALIDAD DE NÚCLEOS EJECUTORES, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 085-2009".

2. ANALISIS

2.1. Según lo establecido por el numeral 11) del artículo 24° del Manual de Operaciones del PMIB, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 409-2017 de fecha 26 de octubre del 2017, se establece que son funciones de la Dirección Ejecutiva del PMIB: (...) 11) Aprobar los actos administrativos, así como los documentos normativos que regulen las actividades del PMIB.

2.2. La Directiva de Programa N° 004-2018-VIVIENDA denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS Y/O FINANCIADOS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS BAJO



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Mejoramiento
Integral de Barrios

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

LA MODALIDAD DE NÚCLEOS EJECUTORES, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 085-2009", constituye un instrumento técnico normativo de gestión institucional que contribuye en el saneamiento financiero y documentario de los Proyectos de Inversión Pública, que fueron financiados a través de los Núcleos Ejecutores, bajo el marco del Decreto de Urgencia N° 085-2009 y que a la fecha no pueden ser liquidados de manera regular por no disponer de documentos que sustenten el gasto y/o no cuenten con la documentación técnica financiera completa, por lo que debe aplicarse el procedimiento denominado Liquidación de Oficio. El mencionado procedimiento se inicia con el cargo de recepción de la notificación de la Resolución del Convenio por parte del PMIB al Núcleo Ejecutor.

- 2.3. En virtud a lo establecido en las Disposiciones Específicas del Procedimiento de Liquidación de Oficio del citado documento de gestión institucional, se dispone, entre otros, que el Liquidador presentará al Equipo de Liquidaciones de la Unidad de Intervenciones Físicas del PMIB, el informe final de desarrollo físico y financiero del Proyecto, y este de encontrarlo conforme procederá a emitir el informe técnico financiero del Proyecto, el mismo que será remitido al Equipo Legal de la Unidad de Coordinación Administrativa del PMIB para su revisión y posterior acto resolutorio de Liquidación de Oficio del Proyecto y las acciones que correspondan según la normativa aplicable.



- 2.4. Bajo dicho contexto, mediante Informe Técnico N° 004-2016-POCR, de fecha 05 de octubre de 2016, el Ing. Pepe Orlando Carranza Ramírez, encargado de realizar la liquidación de oficio, recomendó aprobar la liquidación de oficio del convenio N° 087-2009-VIVIENDA/VMVU-PIMBP, a fin de iniciar con las acciones correspondientes que permitan la suscripción del acto resolutorio.



- 2.5. Por su parte el área de liquidaciones del PMIB, mediante el Informe Técnico N° 132-2016/VMVU-PMIB-Iquijandria, de fecha 14 de noviembre de 2016, la Arq. Luciana T. Quijandria Sotil, encargada del Equipo de Liquidaciones de la Unidad de Intervenciones Físicas del PMIB, informa que producto de la revisión, evaluación y confrontación de los documentos técnicos contenidos en el expediente de Liquidación de Oficio del Proyecto, encuentra conforme el informe final de desarrollo físico y financiero del Proyecto, recomendando la Liquidación de Oficio del Proyecto mediante la emisión del acto resolutorio de aprobación.



- 2.6. En efecto, conforme se advierte de la revisión del citado informe técnico, el Núcleo Ejecutor del Proyecto tiene un monto pendiente de rendición ascendente a **S/ 5,269.55 Soles (Cinco Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 55/100 Soles)**; por lo cual, estando a lo dispuesto por el numeral 22.2 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el PMIB deberá poner de conocimiento de la Procuraduría Pública del MVCS, a efectos que proceda conforme a sus atribuciones y competencias.
- 2.7. Conforme a lo establecido por los numerales 6.5.2 y 8.2 de la Directiva de Programa N° 004-2018-VIVIENDA-VMVU-PMIB, el Director Ejecutivo del PMIB aprobará, con la suscripción de la respectiva Resolución Directoral, la Liquidación de Oficio del Proyecto, en virtud al informe técnico financiero de la OGA, informe final de desarrollo físico y financiero del Proyecto, el informe técnico de liquidación de oficio final y el informe legal.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Mejoramiento
Integral de Barrios

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. Por las consideraciones expuestas, estando al contenido del Informe Técnico N° 004-2016-POCR emitido por el liquidador de oficio, el Informe Técnico N° 132-2016/VMVU-PMIB-Iquijandria emitido por la encargada de liquidaciones del PMIB, y al amparo de lo establecido en el numeral 11) del artículo 24 del Manual de Operaciones del PMIB, el suscrito recomienda aprobar la **Liquidación de Oficio del Proyecto**; para tales efectos se adjunta el proyecto de Resolución Directoral para su consideración y trámite correspondiente.
- 3.2. Una vez expedida la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación de Oficio del Proyecto, se recomienda derivar el presente informe al Equipo de Liquidaciones de la Unidad Técnica de Intervenciones Físicas del PMIB, para que procedan a realizar el cierre del Proyecto conforme a las disposiciones contempladas en el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

Atentamente,



ABOG. JOEL MIRANDA RIVASPLATA
Programa Mejoramiento Integral de Barrios



ABOG. JORGE LUIS HERRERA ORDÓÑEZ
Responsable del Equipo Legal
Unidad de Coordinación Administrativa del PMIB

PROVEÍDO: El que suscribe hace suyo el presente informe y lo eleva a la Dirección Ejecutiva, para el trámite correspondiente.



ING. PEDRO EMILIANO ZAPATA CARRASCO
Responsable (e) de la Unidad de Coordinación Administrativa
Programa Mejoramiento Integral de Barrios